



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0360-2025

Arequipa, 24 de julio de 2025.

Visto el Oficio N° 228-2025-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5. **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados.*" (negrita propia).

Que, asimismo, el artículo 10° de la Ley N° 30220, reconoce en su numeral 10.2 que: "(...) 10.2 *Los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. Son inviolables. Su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley (...)*".

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) *Dictar el Reglamento General de la Universidad; el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0048-2025 del 20 de enero de 2025, se resolvió: "**CONFORMAR una Comisión Especial encargada de elaborar un Plan de Ordenamiento de los campus universitarios de las Áreas de Biomédicas, Ingenierías y Sociales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presidida por el Dr. Edgar García Ancó, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; por el Mg. Fernando Ubaldo Enciso Miranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; y, por el Dr. Edwin Victor Béjar Zea, Decano de la Facultad de Economía (...)**".

Que, siendo esto así, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización remite la Directiva N° 005-2025-UM-CE-CU, elaborada por la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0048-2025.



Que, dicho proyecto normativo tiene como objetivo: *“Establecer medidas adecuadas garantizando el orden y la seguridad en el estacionamiento, minimizando el riesgo de accidentes o lesiones para los usuarios y sus vehículos, determinando horarios y estableciendo niveles de sanción por incumplimiento de las medidas establecidas”*; y, por finalidad: *“Proporcionar normas complementarias a las establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, con el propósito de establecer las condiciones mínimas de desplazamiento habitual de los usuarios de manera segura y que permita mejorar el servicio de los espacios de estacionamientos de la universidad”*.

Que, dentro de este contexto, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 15 de julio de 2025**, acordó: **1) APROBAR** la Directiva N° 005-2025-UM-CE-CU “USO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO”, con cargo a la versión final que deberá hacer llegar el Dr. Edgar García Anco, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y, **2) DEJAR SIN EFECTO** el acuerdo de Consejo Universitario del 11 de junio de 2025, respecto de la aprobación materia de autos.

Que, siendo esto así, mediante Oficio N° 439-2025-FAU-UNSA, el Dr. Edgar García Anco, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, remite la última versión de la Directiva N° 005-2025-UM-CE-CU, “USO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO”, por lo que, corresponde se proceda a emitir la resolución aprobatoria respectiva.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** la **DIRECTIVA N° 005-2025-UM-CE-CU “USO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO”**, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2. ENCARGAR** el cumplimiento de la referida Directiva a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Servicios Generales y la Subunidad de Seguridad y Vigilancia.
- 3. DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, se encarguen de la publicación de la presente Resolución y de la **DIRECTIVA N° 005-2025-UM-CE-CU “USO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO”**, en el Portal Web Institucional.
- 4. DEJAR SIN EFECTO** el acuerdo de Consejo Universitario del 11 de junio de 2025, respecto de la aprobación materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	Versión	1	
	Aprobado	RCU N° 0360-2025	24/07/2025



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

DIRECTIVA N° 005-2025-UM-CE-CU

**USO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL
CAMPUS UNIVERSITARIO**

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Arq. Edgar García Anco Mg. Fernando Enciso Miranda Dr. Edwin Bejar Zea	Comisión Especial (RCU.0048-2025)		23/05/25
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Unidad de Modernización		03/06/25
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario		15/07/25

I. OBJETIVOS

Establecer medidas adecuadas garantizando el orden y la seguridad en el estacionamiento, minimizando el riesgo de accidentes o lesiones para los usuarios y sus vehículos, determinando horarios y estableciendo niveles de sanción por incumplimiento de las medidas establecidas.

II. FINALIDAD

Proporcionar normas complementarias a las establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, con el propósito de establecer las condiciones mínimas de desplazamiento habitual de los usuarios de manera segura y que permita mejorar el servicio de los espacios de estacionamientos de la universidad.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993
- 3.2. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código Tránsito.
- 3.3. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015.
- 3.4. Decreto Supremo N° 017-2008-MTC- Reglamento de Placa Única de Rodaje y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE y sus modificatorias.
- 3.6. Ley N° Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento D.S. 002-2014-MIMP y modificatorias.
- 3.7. Resolución de Consejo Universitario N° 0551-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, aprobó el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa para el periodo 2022- 2025.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres, personas de género no binario.

- 4.1. **Autoridad competente:** Rector, Vicerrectores, Decano, Directores, Jefe de Oficina y Jefe de Unidad.
- 4.2. **Campus universitario:** Espacios que comprende terrenos, edificios, locales, instalaciones y estacionamientos de propiedad de la UNSA.
- 4.3. **Documento de identidad:** Documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad de una persona. Para fines de la presente Directiva, se entiende como tal al DNI, carné de extranjería o pasaporte, de ser el caso.
- 4.4. **Personal de seguridad y vigilancia:** Trabajador nombrado o contratado que tiene como función garantizar la seguridad y vigilancia de los locales, instalaciones, campus y patrimonio de la UNSA, salvaguardando la integridad de los miembros de la comunidad universitaria.
- 4.5. **Personas particulares:** Público en general que no pertenece a la comunidad universitaria que solicita ingresar al campus universitario y requiere autorización previa de autoridad competente.
- 4.6. **Estacionamiento regular:** Son áreas de aparcamiento que cumple las regulaciones vigentes y señaladas en los planos respectivos.



- 4.7. **Estacionamiento provisional:** Son áreas designadas temporalmente para el aparcamiento de vehículos, son habilitados por un tiempo limitado y con fines específicos, para apoyar la demanda del servicio y señaladas en los planos respectivos.
- 4.8. **Estacionamiento preferencial:** Espacios de aparcamiento reservados y señalizados para personas con discapacidad, adultos mayores o embarazadas, ubicados cerca de accesos principales.
- 4.9. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente Directiva:
- 4.9.1. **DIGA** : Dirección General de Administración
 - 4.9.2. **DNI** : Documento Nacional de Identidad.
 - 4.9.3. **SUSV** : Subunidad de Seguridad y Vigilancia.
 - 4.9.4. **RCU** : Resolución de Consejo Universitario.
 - 4.9.5. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
 - 4.9.6. **USG** : Unidad de Servicios Generales.

V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria para las unidades orgánicas, autoridades universitarias, personal docente, servidores administrativos, estudiantes, otros miembros de la comunidad universitaria, así como para personas particulares, proveedores o visitantes que ingresen al campus universitario de la UNSA.

VI. RESPONSABILIDAD

La DIGA, USG y la SUSV son las responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. El uso del estacionamiento es preferentemente para la comunidad universitaria, priorizando el siguiente orden: Autoridades y directivos administrativos, Docentes que brindan el servicio académico, Administrativos nombrados y contratados, incluidos los que laboran bajo la modalidad de temporales y Alumnos regulares matriculados.
- 7.2. El personal de seguridad y vigilancia se encuentra facultado a hacer respetar el orden en el campus universitario de la UNSA.
- 7.3. El estacionamiento está sujeto a la capacidad de soporte en cada una de las zonas de estacionamiento regular y provisional.
- 7.4. El incumplimiento de la presente directiva será comunicado a través de la SUSV al jefe inmediato del usuario infractor adjuntando las evidencias correspondientes, en el caso de los estudiantes, docentes y administrativos. Tratándose de proveedores se tomarán acciones inmediatas por parte del personal de seguridad y vigilancia.
- 7.5. Las zonas de estacionamiento están señaladas en los planos del campus universitario de las tres áreas, adicionalmente también están señalados los estacionamientos provisionales que apoyarán en caso se supere la disponibilidad correspondiente a cada zona de estacionamiento.
- 7.6. Los estacionamientos no son exclusivos de ninguna unidad orgánica, dependencia o facultad. Sin embargo, los usuarios serán asignados al sector más próximo a su centro laboral siempre y cuando no supere la disponibilidad planificada para cada zona, el empadronamiento y la asignación o registro vehicular correspondiente.



- 7.7. Es obligatorio el registro de ingreso y salida del campus universitario, presentando el documento de identidad y/o fotocheck, cuando sea solicitado por el personal de seguridad y vigilancia.
- 7.8. Los vehículos que permanecen estacionados toda la jornada laboral serán asignados a zonas de estacionamiento de menor frecuencia de uso, previamente empadronados y registrados, teniendo en consideración la disponibilidad de los mismo y otorgándoles la autorización según el Anexo 2.
- 7.9. La UNSA brinda el servicio de estacionamiento; sin embargo, no se responsabiliza por pérdidas, hurtos o daños que sufre el vehículo durante su permanencia, el usuario tendrá que realizar la denuncia ante la entidad correspondiente y la universidad brindará el apoyo necesario.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Trámite de autorización

- 8.1.1. El interesado solicitará la asignación o uso de los estacionamientos completando en el Anexo 1 (datos del solicitante y características del vehículo), para ser empadronados anualmente. La verificación y habilitación se realiza en cada facultad, unidad orgánica o dependencia laboral, según corresponda, el cual será enviado a la SUSV, quien asigna y registra el estacionamiento en la base de datos y otorga la autorización según Anexo 2, para su control.
- 8.1.2. Efectuado el registro para el ingreso al estacionamiento vehicular la SUSV, a través del personal de seguridad y control en las puertas de acceso, verificará en todo momento la autorización de ingreso vehicular a la zona de estacionamiento o lugar específico que le corresponde, brindando las indicaciones pertinentes.
- 8.1.3. La Universidad se reserva el derecho de disponer parcial o totalmente de las zonas de estacionamientos para eventos específicos u otras actividades extraordinarias cuando las autoridades autoricen y estimen necesario.

8.2. Uso del estacionamiento

- 8.2.1. El ingreso de vehículos al campus universitario será de la siguiente forma:
- De lunes a sábado a partir de las 06:00h hasta las 20:00h.
 - Los domingos y feriados compensables de 06:00h hasta las 14:00h.
 - Otros horarios, en forma excepcional, deberán ser autorizado y comunicado por la SUSV en coordinación con la unidad orgánica usuaria o responsable.
- 8.2.2. La salida de vehículos será:
- De lunes a sábado hasta las 22:00h.
 - Los domingos y feriados compensables hasta las 15:00h.
 - Otros horarios, en forma excepcional, deberán ser autorizado y comunicado por la SUSV en coordinación con la unidad orgánica usuaria o responsable.
- 8.2.3. Esta terminantemente prohibido que el vehículo pernocte en el campus universitario. Salvo se presente alguna emergencia, caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificable.
- 8.2.4. Al momento de ingresar y salir del estacionamiento, el conductor y los acompañantes deben mostrar al personal de seguridad y vigilancia su documento de identidad o carné de identidad o autorización para su scaneo y registro.



- 8.2.5. Todos los vehículos al momento de registrar su salida serán inspeccionados en su interior por el personal de seguridad y vigilancia.
- 8.2.6. Los usuarios tienen la obligación de respetar los lugares demarcados en las zonas de parqueo, ocuparán un solo estacionamiento y estacionarán correctamente para permitir la apertura de puertas de los vehículos contiguos.
- 8.2.7. La velocidad máxima al interior del campus universitario es hasta 10 Km por hora; en la noche se deberá tener las luces encendidas.
- 8.2.8. Las motos y bicicletas deben estacionarse en los lugares asignados y no ocupar áreas de vehículos.
- 8.2.9. El uso del estacionamiento está condicionado a la capacidad de espacios disponibles, el cual será advertido por el personal de seguridad y vigilancia.
- 8.2.10. Está prohibido permanecer en la puerta de ingreso o estacionar en la circulación, esperando que se desocupe un espacio para ocuparlo. No se puede impedir el libre tránsito. Caso contrario, el personal de seguridad tomará nota de la placa del vehículo, para la restricción y sanción correspondiente.
- 8.2.11. Se debe respetar las señales de tránsito, estacionamientos preferenciales, dirección de circulación, bocinas solo en caso de emergencia, disposiciones para emergencias y disposiciones para uso exclusivo de eventos institucionales programados y aprobados por las autoridades universitarias.
- 8.2.12. Los particulares, proveedores, visitantes o vehículos autorizados de manera excepcional deberán estacionarse correctamente, respetando las demarcaciones y no invadir otro estacionamiento. Será sujeto a revisión y presentación de documentos para su control de la diligencia, carga, descarga de bienes y productos. Este control está a cargo del personal de seguridad y vigilancia.
El horario de carga y descarga para vehículos de abastecimiento frecuente, será únicamente de 06:00h a 08:00h y de 15:00h a 20:00, salvo autorización expresa y coordinada entre la unidad orgánica usuaria y la SUSV.
- 8.2.13. Los vehículos oficiales de servicio interno, traslado de personal, vehículos de abastecimiento, recojo de residuos, bomberos y ambulancias están sujetos a un tratamiento especial a los cuales se les brindará las facilidades de acceso y estacionamiento para el logro de sus diligencias.

8.3. Sanciones

Las sanciones por incumplimiento de las normas establecidas en la presente directiva se aplicarán en forma escalonada:

- 8.3.1. Primera falta, se aplica una llamada de atención mediante documento escrito y comunicado a su correo institucional UNSA.
- 8.3.2. Segunda falta, se restringe el uso de las instalaciones del estacionamiento por 15 días calendario.
- 8.3.3. Tercera falta, se restringe el uso de las instalaciones del estacionamiento por 30 días calendario.
- 8.3.4. Cuarta falta, se prohíbe el uso del estacionamiento por un año calendario.
- 8.3.5. Quinta falta, se prohibirá el ingreso del vehículo de manera definitiva.

Las sanciones serán propuestas por el jefe inmediato o Decano, aprobadas por la DIGA y ejecutadas por la SUSV. En caso, el sancionado no acate la sanción impuesta, será pasible de ser sometido a proceso administrativo disciplinario (PAD).



IX. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Forman parte de la presente Directiva tres diseños de planos de estacionamiento de las Áreas: Biomédicas, Ingenierías y, Ciencias Sociales.

Segunda.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Directiva.

Tercera.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de Consejo Universitario.

Cuarta.- Las situaciones no contempladas en esta Directiva serán resueltas por la Subunidad de Seguridad y Vigilancia en primera instancia, en segunda por Unidad de Servicios Generales y en última por la Dirección General de Administración.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2025.

Elaborado por Comisión Especial del Consejo Universitario

Revisado y modificado por Unidad de Modernización

MACZ/EGA

Arequipa, 03 de junio de 2025



ANEXO N° 1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL ESTACIONAMIENTO

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	
---------------------	--

DEPENDENCIA (FACULTAD/UNIDAD/DEPENDENCIA LABORAL)

CARGO

FECHA DE INGRESO A LA UNSA				TELÉFONO	
	día	mes	año	CORREO	

CONDICIÓN LABORAL (marcar con x)	Docente		Nombrado		CAS		Otro especifique:
	Administrativo		Contratado		Estudiante		

II. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

MARCA		MODELO	
PLACA		COLOR	

SE ADJUNTA COPIA DE:	
Licencia de conducir vigente	
Tarjeta de propiedad	
DNI	
ANEXOS (otros)	

FIRMA DEL SOLICITANTE
FECHA:

III. V° B° DE LA DEPENDENCIA

FIRMA Y SELLO (FACULTAD/UNIDAD/DEPENDENCIA LABORAL)

IV. AUTORIZACIÓN DE USO DE ESTACIONAMIENTO

(ESPECIFICAR PUERTA DE INGRESO, ZONA Y NÚMERO DE ESTACIONAMIENTO ASIGNADO)

ESTACIONAMIENTO ÁREA DE INGENIERIAS			ESTACIONAMIENTO ÁREA DE SOCIALES			ESTACIONAMIENTO ÁREA DE BIOMEDICAS		
PUERTA	ZONA	N°	PUERTA	ZONA	N°	PUERTA	ZONA	N°

V. ATENCIÓN: V° B° SUB-UNIDAD DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

(LA FIRMA AUTORIZA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO, EMPADRONAMIENTO Y REGISTRO EN LA LA BASE DE DATOS)

FIRMA Y SELLO



ANEXO N° 2

FICHA DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO VEHICULAR

AUTORIZADO E INTRANSFERIBLE

NOMBRES Y APELLIDOS:	DNI:
----------------------	------

ESTACIONAMIENTO	PUERTA	ZONA	N°

AUTORIZACIÓN:		
	FACULTAD, UNIDAD O DEPENDENCIA LABORAL	SUB-UNIDAD DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

FECHA DE EXPEDICIÓN:			
----------------------	--	--	--

AUTORIZACIÓN DE INGRESO VEHICULAR

INSTRUCCIONES

1. Es responsabilidad del propietario del vehículo, el buen uso de la Ficha autorización de ingreso vehicular
2. Es personal e intransferible.
3. Deberá ser colocado en el lado izquierdo del para brisa del vehículo al ingresar al campus universitario UNSA y mientras dure su permanencia en la zona de estacionamiento.
4. En caso de pérdida o deterioro, se deberá comunicar a la SUSV para su remplazo o duplicado.
5. Deberá ocupar adecuadamente un solo estacionamiento asignado.
6. El incumplimiento de la Directiva de Uso de Estacionamientos traerá como consecuencia las sanciones estipuladas en el Art. 8.3
7. El respeto de las disposiciones sobre la Zonas de Estacionamiento será supervisado por la SUSV y las autoridades respectivas.
8. Esta autorización caduca al año de expedición (1 año).



PLANOS DE ESTACIONAMIENTO

Campus Universitario

(Leyenda)

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y PUERTAS DE INGRESO:

Área de Ingenierías:

- Filosofía, Ing. Industrial y Ciencias Nat. y Form. – **Z1-P1**
- Ing. Civil e Ing. de Materiales – **Z2-P1**
- Administración, Ing. Ambiental e Ing. de Ind. Alimentarias – **Z3-P1**
- Ing. Química, Metalúrgica, Ing. Geológica e Ing. Mecánica – **Z4-P2**
- Arquitectura, Telecomunicaciones y Artes – **Z5-P3**
- Laboratorios, Editorial y Talleres – **Z6-P2**

Área de Sociales

- Derecho, Contabilidad, Economía, Psicología y Educación – **Z1-P1**
- Ciencias Hist. Soc. – **Z2-P4**
- Agronomía – **Z3-P3**
- Comedor y Estadio – **Z4-P2**

Área de Biomédicas

- Medicina y Nutrición – **Z1-P1**
- Enfermería, Biologías e Ing. Pesquera – **Z3-P3**
- Auditorio Aula Magna, Medicina – **Z2-P2**

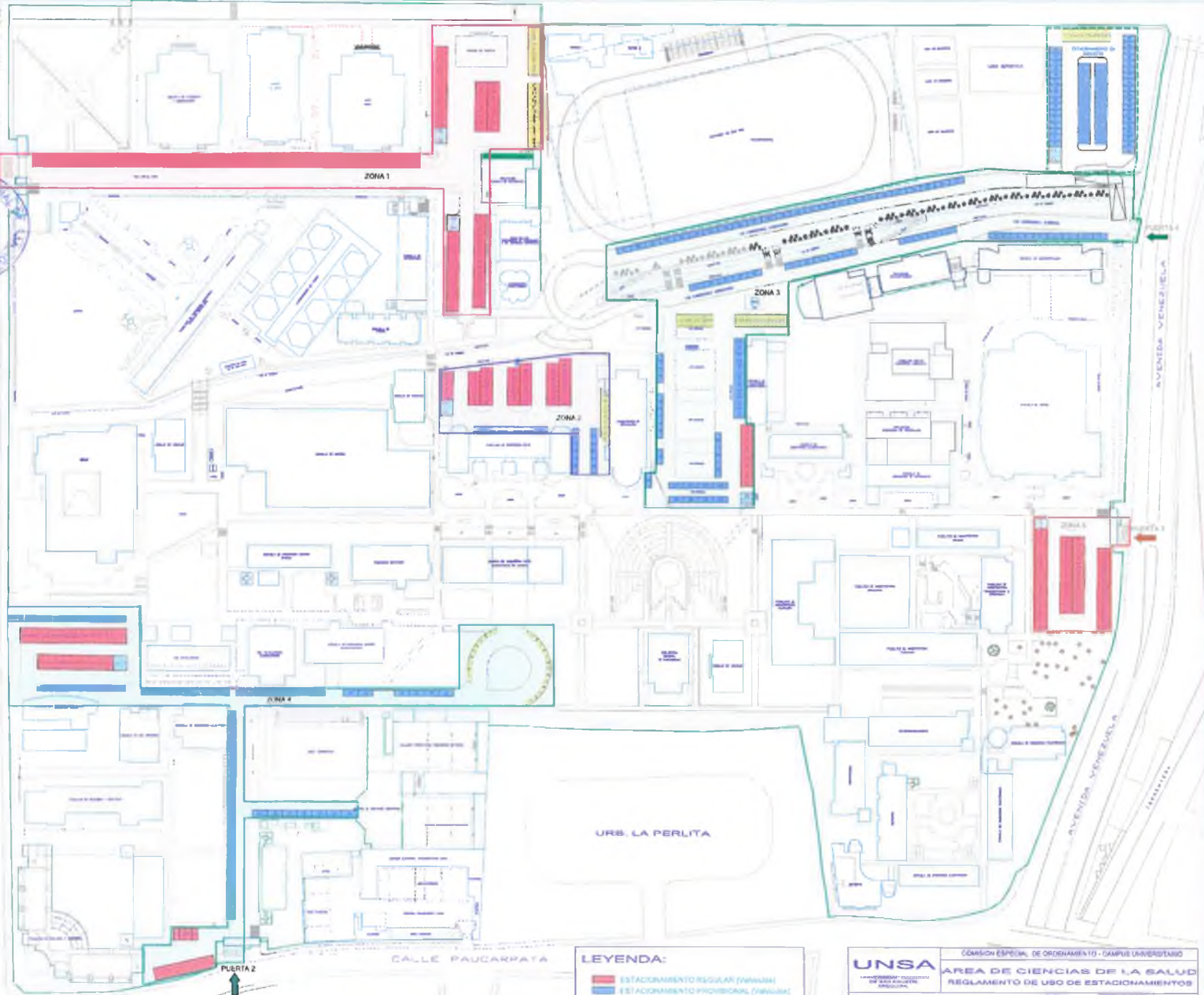
Modos de Estacionamiento

- Estacionamientos Permanentes - rojo
- Estacionamientos Provisionales - azul
- Estacionamientos Motocicletas - amarillo





AVENIDA INDEPENDENCIA



- LEYENDA:**
- ESTACIONAMIENTO REGULAR (Vehículo)
 - ESTACIONAMIENTO PROVISIONAL (Vehículo)
 - ESTACIONAMIENTO MOTOCICLISTAS
 - ESTACIONAMIENTO PREPROVISIONAL (Vehículo)

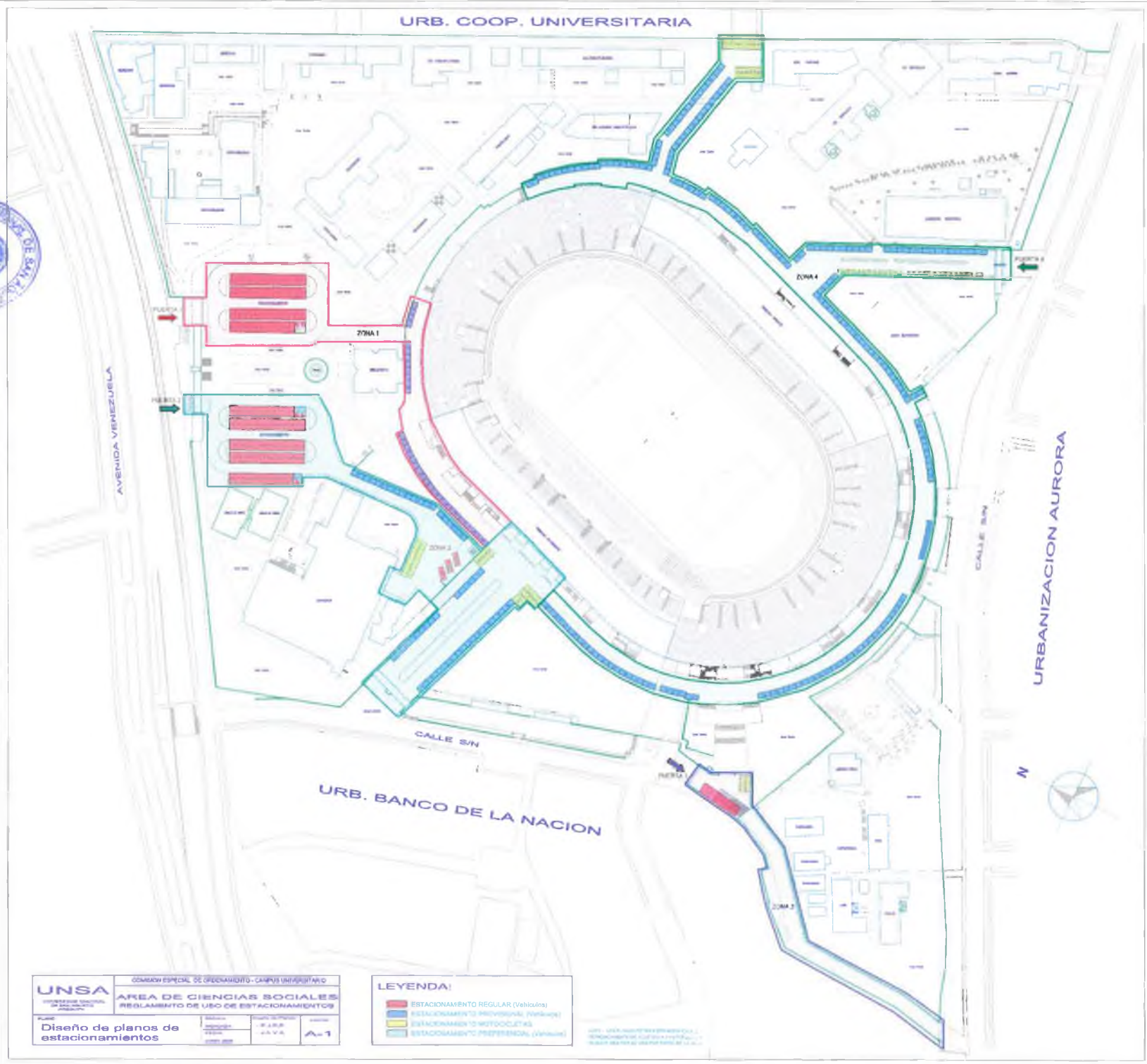
NOTA: ESTE PLANO FORMA PARTE DEL PROYECTO DE ORDENAMIENTO DE LA URB. LA PERLITA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO DE LA URB. LA PERLITA.

UNSA COMISIÓN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO - CAMPUS UNIVERSITARIO

ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD
REGLAMENTO DE USO DE ESTACIONAMIENTOS

PLANO	ESCALA	FECHA DE ELABORACIÓN	UNIDAD
Diseño de planos de estacionamientos		F.J.P.P. -J.A.V.	A-1

URB. COOP. UNIVERSITARIA



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

COMISIÓN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO - CAMPUS UNIVERSITARIO

AREA DE CIENCIAS SOCIALES
REGLAMENTO DE USO DE ESTACIONAMIENTOS

Nombre: **Diseño de planos de estacionamientos**

Escala: 1:1000

Fecha: 2014

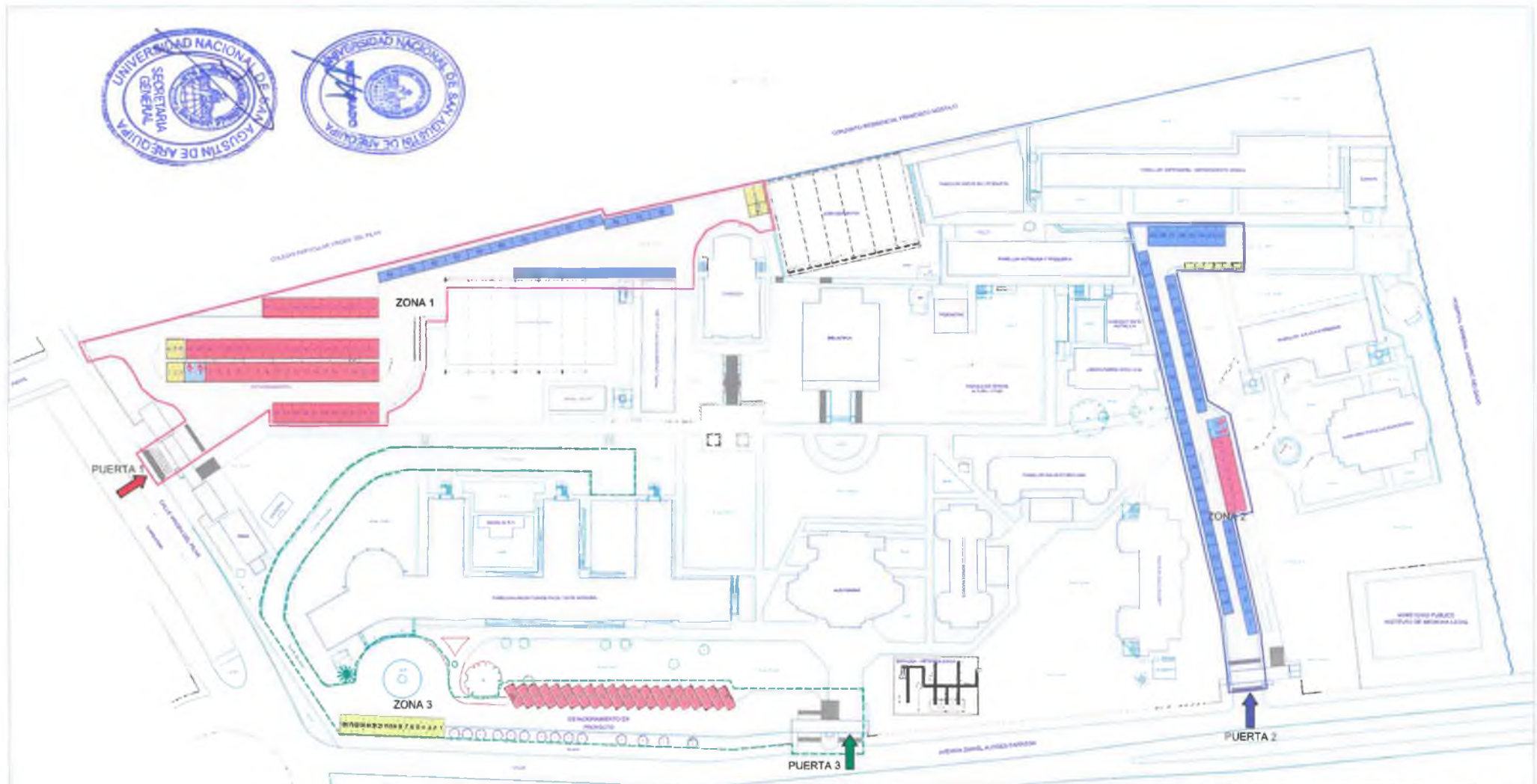
Autores: M. J. R. P. S. A. V. A.

Hoja: 1 de 1

LEYENDA:

- ESTACIONAMIENTO REGULAR (Vehículos)
- ESTACIONAMIENTO INDIVIDUAL (Vehículos)
- ESTACIONAMIENTO MOTOCICLETAS
- ESTACIONAMIENTO PREFERENCIAL (Vehículos)

UNSA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL UNIVERSITARIO
 AV. VENEZUELA S/N - AREQUIPA - PERÚ



NOTA - LOS PLANOS PODRAN SER MODIFICADOS PERMANENTEMENTE DE ACORDO A LA NECESIDAD Y REQUISITOS DE USO POR PARTE DE LA UNSA

LEYENDA:

- ESTACIONAMIENTO REGULAR (Vehículos)
- ESTACIONAMIENTO PROVISIONAL (Vehículos)
- ESTACIONAMIENTO MOTOCICLETAS
- ESTACIONAMIENTO PREFERENCIAL (Vehículos)

UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	COMISIÓN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO - CAMPUS UNIVERSITARIO		
	AREA DE CIENCIAS DE LA SALUD REGLAMENTO DE USO DE ESTACIONAMIENTOS		
PLANO Diseño de planos de estacionamientos	ESCALA INDICADA FECHA JUNIO 2008	Equipo de Planes - P.J.P.P. - J.A.V.A.	LAMINA A-1